

INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS EQUIPOS

Una correcta aplicación de productos fitosanitarios requiere una distribución homogénea del producto, para lo cual, entre otros requerimientos, se necesitan equipos que funcionen correctamente. Para lograr que los riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios y del estado de los equipos utilizados sean los mínimos, es necesario establecer controles oficiales para verificar el cumplimiento de los requisitos sobre mantenimiento y puesta a punto de estos equipos.

El Real Decreto 1702/2011, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, tiene como objetivo desarrollar lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y en la Directiva 2009/128/CE, sobre el mantenimiento y puesta a punto de estos equipos y establecer la normativa básica en materia de su inspección.

Los objetivos de este Real Decreto sobre inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios son los siguientes:

- Regular las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios*
- Definir y tipificar los equipos de aplicación de productos fitosanitarios*
- Elaborar el censo de los equipos de aplicación para tratamiento aéreos y el de equipos fijos en el interior de invernaderos y otros locales cerrados, complementarios al de equipos móviles inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA)*
- Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF)*
- Establecer la metodología a aplicar para la realización de las inspecciones, y el procedimiento para evaluar los resultados*

Equipos objeto de inspecciones

Los órganos competentes de cada comunidad autónoma son los encargados de elaborar un censo de equipos a inspeccionar en su ámbito territorial, que se actualiza a 31 de diciembre de cada año con las incorporaciones de nuevos equipos. Dicho censo incluirá:

- *Equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios, inscritos en el ROMA y utilizados en la producción primaria, agrícola y forestal, o en otros usos profesionales:*
 - *Pulverizadores hidráulicos*
 - *Pulverizadores hidroneumáticos*
 - *Pulverizadores centrífugos*
 - *Espolvoreadores*
- *Equipos de aplicación aerotransportados*
- *Equipos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados*

Algunos equipos de aplicación están excluidos de la obligatoriedad de la inspección, salvo que la comunidad autónoma decida lo contrario tras evaluar el riesgo para la salud y el medio ambiente. Estos equipos son los siguientes:

- *Pulverizadores de mochila*
- *Pulverizadores de arrastre manual de menos de 100 litros*

Prioridades y periodicidad de las inspecciones

Una vez establecido el censo de equipos a inspeccionar, cada comunidad autónoma debe establecer un programa de inspecciones, de forma que todos estos vehículos hayan sido inspeccionados, al menos una vez, en una estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF), con anterioridad al 26 de noviembre de 2016.

Para inspeccionar aquellos equipos de mayor utilización o que ofrezcan un mayor riesgo, cada comunidad autónoma establecerá una prioridad en las inspecciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *Según titularidad de los equipos:*
 - *Empresas de servicio*
 - *Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)*
 - *Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS)*
 - *Cooperativas y otras agrupaciones de agricultores*

- *Según las características de la máquina:*
 - *Equipos automotrices*
 - *Equipos arrastrados de mayor capacidad*
 - *Equipos de mayor antigüedad*

- *Equipos utilizados en zonas protegidas o especialmente sensibles*

Los equipos adquiridos a partir de diciembre de 2011 (fecha de publicación del Real Decreto 1702/2011) deberán inspeccionarse, al menos una vez, en los cinco años siguientes. Posteriormente se inspeccionarán cada cinco años, excepto aquellos cuyos titulares sean algunos de los señalados en las prioridades, que lo harán cada tres años.

En cualquier caso, a partir del año 2020 las inspecciones de todos los equipos se realizarán cada tres años.

Elementos a revisar

La inspección de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios debe cubrir todos los aspectos importantes para conseguir un elevado nivel de seguridad y protección de la salud humana y del medio ambiente. Se deben revisar, como mínimo, los siguientes elementos de los equipos de aplicación:

- Bomba*
- Dispositivos de agitación*
- Tanque de líquido para pulverización*
- Sistema de medida y de regulación y control*
- Tubos y mangueras*
- Sistema de filtrado*
- Barra de pulverización*
- Boquillas*
- Distribución*
- Sistema neumático*
- Elementos de transmisión de la potencia*

Realización y resultado de las inspecciones

Las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación se realizarán en la estación ITEAF, fija o móvil, que el titular del equipo seleccione libremente, entre las autorizadas por la comunidad autónoma.

Los equipos se llevarán a la inspección según las condiciones y grado de limpieza que establezca la estación ITEAF. El titular podrá estar presente durante la inspección de su equipo, con objeto de que conozca las deficiencias detectadas y las medidas para su corrección.

Una vez concluida la inspección, la estación ITEAF emitirá un certificado para cada equipo, que tendrá validez en todo el territorio nacional, que se entregará al interesado junto con un boletín de resultados, en el que se reflejen todos los elementos inspeccionados y los defectos, leves y graves, encontrados.

*La inspección será **favorable** cuando no se detecte ningún defecto grave, entendiéndose como tal, el que afecte severamente a la distribución del producto, a la seguridad del operario o al medio ambiente. En este caso, además del certificado, el titular del equipo recibirá un distintivo adhesivo, en el que figura el año límite de la siguiente inspección, la identificación de la ITEAF y un número identificativo de la inspección, que se colocará en un lugar visible del equipo.*

*Cuando la inspección es **desfavorable**, lo que implica que el equipo no se podrá utilizar, la estación ITEAF emitirá el correspondiente certificado, en el que se incluirá el plazo máximo (no superior a 30 días) para realizar una nueva inspección, en la misma estación.*